ESTUDIOS PREVIOS

Capítulo I: Descripción General		
1. Fecha de elaboración de Estudios Previos	MAYO DE 2024	
2. Nombre del funcionario que diligencia el Estudio Previo	JOAN MANUEL VERGARA CAICEDO	
3. Dependencia que lo requiere	*SECRETARÍA GENERAL*	
4. Modalidad de selección – Tipo de contrato	***LICITACIÓN PÚBLICA – PRESTACION DE SERVICIOS***	
Capítulo II: Descripción Técnica		
5. Descripción de la necesidad	Que el artículo 209 de la Constitución Política señala: "*La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado*". Que el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 dispone que: "*Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines*". Que el artículo 315 de la Constitución Política, reza "*Son atribuciones de los Alcaldes: Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo*", atribuciones reglamentadas por el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, que define las funciones que por orden Constitucional y legal les han sido asignadas a los Alcaldes. Que el municipio de Galapa, en procura de ejecutar las políticas públicas, programas, proyectos, estrategias y acciones incluidos en el plan de desarrollo, tiene como propósito velar por el adecuado desarrollo de los diferentes eventos, así mismo organizar, coordinar y atender los acontecimientos, reuniones, encuentros comunitarios y demás actividades relacionadas con la participación ciudadana que requiere la administración municipal. Que aunado a lo anterior, la secretaria General del municipio de Galapa, en observancia de sus funciones es la responsable de "*Programar, organizar y controlar de acuerdo a la necesidad y presupuesto, la logística para el apoyo a las dependencias en sus funciones misionales*", de acuerdo a esto y en vista que la alcaldía realiza diferentes eventos a lo largo de todo el territorio de las diferentes localidades que componen su división administrativa, como parte de la estrategia para promover proyectos, programas y políticas públicas que la actual Administración requiere implementar y ejecutar, resulta imperativo apoyar a las diferentes Secretarías en el montaje, desarrollo y desmontaje de los eventos donde participen nuestros funcionarios en sus actividades laborales y de relación	

	con los ciudadanos del municipio; para la realización de estos eventos es necesario contar con diferentes elementos como: tarimas, silletería, sonido, carpas, planta eléctrica, personal de apoyo y demás elementos necesarios para la elaboración de todos los posibles eventos en sus diferentes clases. Que el municipio de Galapa no cuenta con todos los recursos propios necesarios para realizar las actividades tanto internas como externas, previamente descritas, por lo que se hace necesaria la contratación de servicios para la Operación Logística en los diferentes eventos que realice la alcaldía municipal. Que de conformidad con lo anterior, se hace necesario adelantar un contrato de prestación de servicios que pueda cumplir con el objeto contractual, con el cual se pretende: **"PRESTAR SERVICIOS PARA LA OPERACIÓN LOGÍSTICA EN LOS DIFERENTES EVENTOS Y/O ACTIVIDADES QUE REALICEN LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE GALAPA"**.
Capitulo III: Descripción y especificaciones del objeto a convenir.	
6. Objeto del contrato	**PRESTAR SERVICIOS PARA LA OPERACIÓN LOGÍSTICA EN LOS DIFERENTES EVENTOS Y/O ACTIVIDADES QUE REALICEN LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE GALAPA.** Los bienes y servicios que se pretenden convenir están codificados en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC, como se indica, a continuación:

ITEM	CÓDIGO UNSPSC	CLASE/PRODUCTO
1	80141607	GESTIÓN DE EVENTOS
2	80141600	ACTIVIDADES DE VENTAS Y PROMOCION DE NEGOCIOS
3	80141900	EXHIBICIONES Y FERIAS COMERCIALES
4	81141601	LOGÍSTICA
5	90151800	CARNAVALES Y FERIAS
6	93141900	DESARROLLO RURAL
7	93142100	DESARROLLO REGIONAL
8	93151500	ADMINISTRACION PUBLICA

6.1. Especificaciones del objeto a convenir

El municipio de Galapa para darle solución a esta necesidad y en cumplimiento de las necesidades antes mencionadas, requiere contratar persona natural o jurídica que preste el servicio de operación logística de los eventos que realice la Alcaldía municipal.

ASPECTOS TÉCNICOS:

No	ELEMENTO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1		BOTELLA DE AGUA DE 600CC	UND	1

	2	**HIDRATACIÓN**	BOTELLA DE AGUA DE 250CC	UND	1
	3		GASEOSA EN BOTELLA 250CC O 300CC	UND	1
	4		TÉ HELADO EN BOTELLA 600CC	UND	1
	5		BEBIDA ISOTÓNICAS O BEBIDA REHIDRATANTES O BEBIDAS DEPORTIVAS EN BOTELLA 500CC	UND	1
	6	**ALQUILER DE CARPAS**	ALQUILER DE CARPAS 4X4, CARPAS ESTILO KIOSKO 4X4 MT, CON SUS RESPECTIVAS ESTRUCTURAS DESARMABLES EN TUBERÍA DE 1" CALIBRE 16 EN LA PARTE SUPERIOR Y PARALES EN 1 CALIBRE 16, CARPAS EN LONA PLÁSTICA REF. 700, 100% IMPERMEABLES DE COLOR BLANCO	UND/ DÍA	1
	7		ALQUILER DE CARPAS 6X6, CARPAS ESTILO KIOSKO 6X6 MT, CON SUS RESPECTIVAS ESTRUCTURAS DESARMABLES EN TUBERÍA DE 1" CALIBRE 16 EN LA PARTE SUPERIOR Y PARALES EN 1 CALIBRE 16, CARPAS EN LONA PLÁSTICA REF. 700, 100% IMPERMEABLES DE COLOR BLANCO	UND/ DÍA	1
	8		ALQUILER DE CARPAS 12X6, CARPAS ESTILO KIOSKO 12X6 MT, CON SUS RESPECTIVAS ESTRUCTURAS DESARMABLES EN TUBERÍA DE 1" CALIBRE 16 EN LA PARTE SUPERIOR Y PARALES EN 1 CALIBRE 16, CARPAS EN LONA PLÁSTICA REF. 700, 100% IMPERMEABLES DE COLOR BLANCO	UND/ DÍA	1
	9		ALQUILER CARPA TIPO CAMERINO 4X4	UND/ DÍA	1
	10		ALQUILER CARPA TIPO CAMERINO 6X6	UND/ DÍA	1
	11	**TARIMAS**	ALQUILER 4X4 TARIMA SIMPLE CON ESTRUCTURA PARA SOPORTARLA Y FALDÓN	UND/ DÍA	1
	12		6X6 TARIMA SIMPLE CON ESTRUCTURA PARA SOPORTARLA Y FALDÓN	UND/ DÍA	1
	13		12X6 TARIMA SIMPLE CON ESTRUCTURA PARA SOPORTARLA Y FALDÓN	UND/ DÍA	1

14	**ALQUILER DE HANGAR**	ALQUILER DE HANGAR BLANCO 12X6	UND/ DÍA	1
15	**ALQUILER SOBRE PISO**	4X4 DE 30 A 50 CM DE ALTO CON ESTRUCTURA PARA SOPORTARLA (SIN CHAROLAR)	UND/ DÍA	1
16		6X6 DE 30 A 50 CM DE ALTO CON ESTRUCTURA PARA SOPORTARLA (SIN CHAROLAR)	UND/ DÍA	1
17		12X6 DE 30 A 50 CM DE ALTO CON ESTRUCTURA PARA SOPORTARLA (SIN CHAROLAR)	UND/ DÍA	1
18		4X4 DE 30 A 50 CM DE ALTO CON ESTRUCTURA PARA SOPORTARLA, CHAROLADA	UND/ DÍA	1
19		6X6 DE 30 A 50 CM DE ALTO CON ESTRUCTURA PARA SOPORTARLA, CHAROLADA	UND/ DÍA	1
20		12X6 DE 30 A 50 CM DE ALTO CON ESTRUCTURA PARA SOPORTARLA, CHAROLADA	UND/ DÍA	1
21	**BAÑOS PORTATILES**	ALQUILER Y MANTENIMIENTO DE BAÑOS PORTÁTILES	UND/ DÍA	1
22	**PERSONAL LOGISTICO**	PERSONAL DE APOYO LOGÍSTICO POR DÍA. (EL CONTRATISTA DEBE TENER DISPONIBILIDAD DE SUMINISTRAR PERSONAS PARA EL APOYO LOGÍSTICO POR DÍA, EL NÚMERO DE PERSONAS SE INFORMARA DE ACUERDO A REQUERIMIENTOS Y VARIARÁ DE ACUERDO A LAS NECESIDADES Y A DISCRECIONALIDAD DEL MUNICIPIO.)	PERSONA/ DÍA	1
23		PERSONAL DE APOYO LOGÍSTICO POR HORA. (EL CONTRATISTA DEBE TENER DISPONIBILIDAD DE SUMINISTRAR PERSONAS PARA EL APOYO LOGÍSTICO POR HORAS, EL NÚMERO DE PERSONAS SE INFORMARA DE ACUERDO A REQUERIMIENTOS Y VARIARÁ DE ACUERDO A LAS NECESIDADES Y A DISCRECIONALIDAD DEL MUNICIPIO.)	PERSONA/ HORAS	1

En caso que se requieran elementos que no se encuentren dentro del listado anterior, antes de la entrega del mismo, las partes definirán de mutuo acuerdo el precio que se reconocerá AL CONTRATISTA, precio que

		24		COORDINADOR LOGÍSTICO POR MES. (EL CONTRATISTA DEBE TENER DISPONIBILIDAD DE SUMINISTRAR PERSONAS PARA COORDINADOR LOGÍSTICO POR MES, EL REQUERIMIENTO NO ES PERMANENTE Y VARIARÁ DE ACUERDO A LAS NECESIDADES Y A DISCRECIONALIDAD DEL MUNICIPIO.)	PERSONA/ MES	1
		25		COORDINADOR LOGÍSTICO POR DIA. EL CONTRATISTA DEBE TENER DISPONIBILIDAD DE SUMINISTRAR PERSONAS PARA COORDINADOR LOGÍSTICO POR DIA, EL REQUERIMIENTO NO ES PERMANENTE Y VARIARÁ DE ACUERDO A LAS NECESIDADES Y A DISCRECIONALIDAD DEL MUNICIPIO.)	PERSONA/ DIA	1
		26		COORDINADOR LOGÍSTICO POR HORA. EL CONTRATISTA DEBE TENER DISPONIBILIDAD DE SUMINISTRAR PERSONAS PARA COORDINADOR LOGÍSTICO POR HORA, EL REQUERIMIENTO NO ES PERMANENTE Y VARIARÁ DE ACUERDO A LAS NECESIDADES Y A DISCRECIONALIDAD DEL MUNICIPIO.)	PERSONA/ HORAS	1
		27	**SONIDOS SENCILLOS Y PROFESIONAL**	ALQUILER SONIDO SENCILLO DE 3.000WATTS COMPUESTO MINIMO POR – CONSOLA DIGITAL – KIT DE MICROFONOS INALAMBRICOS (MINIMO 2) – KIT DE CABLES- TECNICO	UND/ DÍA	1
		28		ALQUILER SONIDO PROFESIONAL DE 10.000WATTS COMPUESTO MINIMO POR – CONSOLA DIGITAL –KIT DE MICROFONOS INALAMBRICOS (MINIMO 2) – KIT DE CABLES TECNICO	UND/ DÍA	1
		29		ALQUILER SONIDO PROFESIONAL DE 30.000WATTS COMPUESTO MINIMO POR – CONSOLA DIGITAL –KIT DE MICROFONOS	UND/ DÍA	1

		INALAMBRICOS (MINIMO 2) – KIT DE CABLES-TECNICO		
30		VENTA DE CABINA DE SONIDO AMPLIFICADORA DE 2 VIAS LECTOR DE MEMORIA USB TARJETA SD, BLUETOOTH, MPC INCLUYE MICROFONO Y PARAL.	UND	1
31	**ALQUILER ESTRUCTURAS DE TRUSS**	ESTRUCTURAS TRUSS 4X4 CON Y SIN TECHO	UND/ DÍA	1
32		ESTRUCTURAS TRUSS 6X6 CON Y SIN TECHO	UND/ DÍA	1
33		ESTRUCTURAS TRUSS 12X6 CON Y SIN TECHO	UND/ DÍA	1
34	**ALQUILER SILLAS PLÁSTICAS Y GHOST**	SILLAS PLÁSTICAS BLANCAS SIN BRAZOS	UND/ DÍA	1
35		SILLAS PLÁSTICAS BLANCAS CON BRAZOS	UND/ DÍA	1
36		SILLAS GHOST TRANSPARENTES SIN BRAZO	UND/ DÍA	1
37		SILLAS GHOST TRANSPARENTES CON BRAZO	UND/ DÍA	1
38	**ALQUILER MESAS, MESONES Y SALAS LOUNGE**	MESA CUADRADAS PLÁSTICAS DE 1MTS CUADRADO	UND/ DÍA	1
39		MESONES DE 200L X 90H CM X 90A CON MANTELES	UND/ DÍA	1
40		SALA LOUNGE COMPUESTA DE DOS SILLONES, UN SOFÁ, UN PUFF DE DOS PUESTOS Y UNA MESA.	UND/ DÍA	1
41	**ALQUILER MANTELES Y FORROS**	FALDELLINES DE 200L X 90H CM X 90ª	UND/ DÍA	1
42		MANTELES PARA MESAS DE 1MT CUADRADO	UND/ DÍA	1
43		MANTELES XPANDES PARA MESONES 2,40CM	UND/ DÍA	1
44		FORROS XPANDES PARA SILLAS SIN BRAZOS	UND/ DÍA	1
45	**ALQUILER ABANICOS**	ABANICO INDUSTRIAL	UND/ DÍA	1
46		ABANICO ASPERSOR DE 2 TIEMPOS	UND/DÍA	1
47	**ALQUILER PROYECTORES Y PANTALLAS**	PROYECTORES PAR LED DE 6 WATTS	UND/DÍA	1
48		VIDEO BEAMS DE 2000 LUMENS	UND/DÍA	1
49		VIDEO BEAMS DE 5000 LUMENS	UND/DÍA	1

	50		PANTALLAS DE RETROPROYECTOR DE 2X2.40 MTS	UND/DÍA	1
	51		PANTALLA DE LEDS FORMATO WIDE SCREEN DE 3X6M- PROCESADOR- SOPORTE	UND/DÍA	1
	52	**ELEMENTOS DE PUBLICIDAD**	PERIFONEO POR HORAS	UND/HORA	1
	53		SUMINISTRO DE CAMISAS CUELLO REDONDO CON ESTAMPADO DE 27X24 CM (TALLAS Y COLORES A SOLICITUD DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO)	UND	1
	54		GORRAS CON BICERA Y ESTAMPADO (COLORES A SOLICITUD DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO)	UND	1
	55		FLYERS 21X16CM	UND	1
	56		ROLL UP 100X200 CM CON IMPRESIÓN	UND	1
	57		TARJETAS DE PRESENTACIÓN	UND	1
	58		ROMPE TRAFICO 2 METROS X 70 CM CON IMPRENSION	UND	1
	59		IMPRESIÓN DE FLAYERS PUBLICITARIO MEDIDAS	UND	1
	60	**PLANTA ELÉCTRICA**	PLANTA ELÉCTRICA DE 75 KVA CON MOTOR 4T NIVEL SONORO NO SUPERIOR A 51 DBA Y DEBE DE CUMPLIR CON LAS NORMAS DE SEGURIDAD: EN ISO 12100- 1:200, EN ISO 12100-2:2003, EN 563:1994. (EL ALQUILER DEBE INCLUIR EL COMBUSTIBLE DE LA PLANTA)	UND/DÍA	1
	61	**SUVENIR**	KIT DENTAL: EL KIT DEBE CONTENER 1 CEPILLO DENTAL, 1 PASTA DENTAL, 1 VASO PLÁSTICO CON LOGO DE LA ALCALDÍA, 1 CARTUCHERA O BOLSO DONDE VENGA ARMADO EL KIT	UND	1
	62		SUMINISTRO DE SOUVENIR PARA EVENTOS CON LA PUBLICIDAD DEL EVENTO O LOGO DE LA ALCALDÍA SEGÚN SE SOLICITE (LIBRETAS, MEMORIAS, LAPICEROS, BOTONES, POSILLOS, TERMOS, ETC)	UND	1
	63	**EXTENSIONES ELÉCTRICAS**	VENTA DE EXTENSIONES ELÉCTRICAS DE 2 METROS	UND	1

64	**TRANSPORTE**	SERVICIO DE ALQUILER DE VANS CON CAPACIDAD MÍNIMA DE 12 PERSONAS POR HORA (CON CHOFER Y COMBUSTIBLE)	UND/HORA	1
65		SERVICIO DE ALQUILER VANS CON CAPACIDAD MÍNIMA DE 12 PERSONAS POR DÍA (CON CHOFER Y COMBUSTIBLE)	UND/DÍA	1
66		SERVICIO DE ALQUILER DE BUS CON CAPACIDAD MÍNIMA DE 30 PERSONAS POR HORA (CON CHOFER Y COMBUSTIBLE)	UND/HORA	1
67		SERVICIO DE ALQUILER DE BUS CON CAPACIDAD MÍNIMA DE 30 PERSONAS POR DÍA (CON CHOFER Y COMBUSTIBLE)	UND/DÍA	1
68		SERVICIO DE ALQUILER DE VEHÍCULO TIPO AUTOMÓVIL DE 1.6 CC CON CAPACIDAD PARA 4 PERSONAS POR HORA (CON CHOFER Y COMBUSTIBLE)	UND/HORA	1
69		SERVICIO DE ALQUILER DE VEHÍCULO TIPO AUTOMÓVIL DE 1.6 CC CON CAPACIDAD PARA 4 PERSONAS POR DIA (CON CHOFER Y COMBUSTIBLE)	UND/DÍA	1

en todo caso tendrá que corresponder a las condiciones de mercado vigentes a la fecha de la necesidad.

Las cantidades requeridas para cada ítem serán las que solicite el supervisor para cada caso concreto. EL CONTRATISTA entregará los elementos y pondrá a disposición la totalidad de los mismos y demás requerimientos solicitados, en los lugares y plazos requeridos por el supervisor para cada solicitud, así como el contratista asumirá el transporte al sitio que disponga el supervisor del contrato.

- **CONDICIONES DEL SUMINISTRO DE HIDRATACIÓN:** El suministro de hidratación debe realizarse de conformidad con las condiciones del suministro y contar con todos los parámetros de higiene y salubridad, deberá realizar el suministro y distribución de la hidratación, cumpliendo con las condiciones que se establecen a continuación:

1. Entregar la hidratación que se le solicite, en las cantidades, en los lugares y en los horarios establecidos por el supervisor, en empaques y contendores (cavas con hielo) adecuados para la conservación y el suministro, sin que esto genere un costo adicional.
2. Llevar un control diario de entregas de la hidratación, haciendo firmar la planilla de la persona encargada del programa en cada punto de entrega y presentar informe sobre el particular al supervisor.
3. Acatar o responder las indicaciones o requerimientos escritos que haga el supervisor en el término establecido.

	4. El supervisor puede hacer vigilancia y control en cualquier momento. Se debe velar tanto por la calidad del servicio como por el cumplimiento del ciclo de minuta presentado en el pliego y las demás condiciones del contrato. **5.** La cantidad de elementos a suministrar será indicada por el supervisor del contrato, de acuerdo a la necesidad y personal requerido durante los días de ejecución del contrato. - **CONDICIONES PARA EL ALQUILER DE TODOS LOS ITEMS:** Los elementos requeridos serán transportados al sitio indicado por el supervisor del contrato, su instalación y transporte serán a cargo del operador logístico seleccionado, al igual que el desmonte, transporte y retiro de materiales al finalizar el contrato. - **CONDICIONES PARA EL ALQUILER DE BAÑOS PORTATILES:** **1. CAPACIDAD DE USO Y CARACTERISTICAS:** Cada baño ecológico deberá tener capacidad para 400 utilizaciones (64 galones). Los sanitarios químicos portátiles solicitados no requieren conexiones de agua, ni de desagües. Deben permitir instalarse en el cualquier sitio de Galapa. Cada cabina debe estar fabricada en polietileno de alta densidad que evite la incrustación de bacterias y cuente con un sistema de recirculación de agua. Estos deberán tener las siguientes dimensiones: un mínimo de espacio de (1.12 M de frente x 1.12 M de fondo x 2.24 M de alto), el espacio del piso es de 104 x 63 cm y tiene un peso de 91 Kg. Las baterías sanitarias serán ubicadas según indicaciones del supervisor. **2. INSUMOS REQUERIDOS PARA EL ADECUADO FUNCIONAMIENTO DE LOS BAÑOS:** EL CONTRATISTA debe suministrar los insumos requeridos para el adecuado funcionamiento de los baños, a saber, químico biodegradable, champú digestor y neutralizador de residuos. Igualmente deberá suministrar tres (3) rollos de papel por día de baño alquilado, los cuales serán suministrados según la necesidad durante toda la ejecución del contrato. **3. TRANSPORTE:** Lo asume el CONTRATISTA, ubicando los baños ecológicos en los lugares dispuestos por el supervisor y dejarlos debidamente ubicados y en funcionamiento. **4.** Una vez finalizado el contrato, el contratista, a su costo, deberá retirar los baños instalados. El contratista deberá reemplazar en un lapso máximo de 24 horas, los baños que presenten desperfectos que imposibiliten la prestación del servicio para el cual fueron dispuestos. **5.** El servicio debe prestarse de manera ininterrumpida durante los días hábiles de cada semana que sean requeridos por el Municipio.
a. Obligaciones de las partes	- **OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** - **OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** Para desarrollar y ejecutar los objetivos del contrato EL CONTRATISTA se obliga a: **1.** Cumplir a cabalidad el objeto del Contrato, de acuerdo con los términos y condiciones pactadas, las cuales solamente podrán ser

	modificadas previo cumplimiento del trámite establecido para tal fin por el MUNICIPIO y con fundamento en los respectivos soportes. **2.** Acreditar, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar–ICBF y las cajas de compensación familiar, cuando corresponda. Igualmente, para la realización de cada pago derivado del contrato, EL CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de los aportes que le corresponden respecto del Sistema de Seguridad Social Integral. **3.** Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato cuando a esta hubiere lugar. **4.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilataciones y entrabamientos que puedan presentarse, y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 1150 de 2007, Ley 80 de 1993, Decreto 092 de 2017 y demás normas concordantes. **5.** Presentar la respectiva factura electrónica o su documento equivalente cuando esté obligado a ello, de acuerdo con el régimen tributario aplicable al objeto convenido, acompañada de los documentos soporte que permitan establecer el cumplimiento de las condiciones pactadas, incluido el Registro Único Tributario (RUT) expedido por la DIAN. **6.** EL CONTRATISTA se obliga a mantener al MUNICIPIO libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes (si fueren autorizados). En consecuencia, EL CONTRATISTA mantendrá indemne al MUNICIPIO contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros incluido el personal del MUNICIPIO ocasionados por EL CONTRATISTA o por sus subcontratistas o dependientes (si fueren autorizados) en la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales. **7.** Ajustarse en su totalidad a las especificaciones contenidas en la presente convocatoria y a la oferta realizada por el Municipio. **8.** Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe, ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno de EL CONTRATISTA con el MUNICIPIO. **9.** Mantener actualizado su lugar de notificación durante la vigencia del contrato y cuatro meses más, y presentarse al MUNICIPIO, en el momento que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación, cuando a ello hubiere lugar.

	10. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato sean impartidas por el MUNICIPIO. **11.** Cumplir con las leyes, decretos, acuerdos, resoluciones, reglamentos o cualquier acto de autoridad nacional o municipal vigente que tenga relación con el objeto del presente contrato. En caso de que cualquiera de las disposiciones normativas antes mencionadas ocasione gastos o costos no previstos, éstos serán a cargo de EL CONTRATISTA. - **OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:** Para desarrollar y ejecutar los objetivos del contrato, EL CONTRATISTA se obliga a: **1.** Desarrollar el objeto del contrato en condiciones de eficiencia, oportunidad y calidad, de conformidad con los parámetros establecidos dentro del plazo y las condiciones que le indique EL MUNICIPIO. **2.** Ajustarse en su totalidad a las especificaciones contenidas en los pliegos y en la propuesta hecha al MUNICIPIO, cumpliendo rigurosamente con los tiempos objeto del contrato, salvo por razones de fuerza mayor o caso fortuito debidamente certificado por autoridad competente. **3.** Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato sean impartidas por el MUNICIPIO. **4.** Asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del contrato bajo su propia responsabilidad. **5.** Mantener la reserva profesional sobre la información suministrada por EL MUNICIPIO con ocasión de la ejecución del contrato. **6.** Designar y mantener un coordinador que sirva de contacto directo con EL MUNICIPIO, y que cuente con facultades para resolver los asuntos propios de la ejecución del contrato. **7.** Garantizar la idoneidad del personal necesario para el desarrollo de las actividades contenidas, que este sea suficiente, capacitado. especializado y directamente empleado por EL CONTRATISTA, así como todos los recursos técnicos o materiales necesarios para la ejecución del contrato con los mayores estándares de calidad posibles. **8.** En el caso de que los equipos con los cuales se preste el servicio sufran algún percance, accidente, y/o evento fortuito que lo imposibilite para continuar con su servicio, el contratista deberá cubrir esta contingencia en un término no superior a dos (2) horas y poner a disposición del MUNICIPIO otro con las mismas características del que ha sufrido la eventualidad. **9.** Suministrar los equipos de trabajo necesarios para cumplir el objeto contractual. El valor de los servicios de montaje, desmontaje, transporte de los elementos a emplear en los eventos autorizados por el supervisor, estarán incluidos en la oferta económica presentada. **10.** Las cantidades requeridas para cada ítem serán las que solicite el supervisor para cada caso concreto. EL CONTRATISTA entregará los elementos y pondrá a disposición la totalidad de estos y demás requerimientos solicitados, en los lugares y plazos requeridos por el supervisor para cada solicitud.

	11. EL CONTRATISTA deberá presentar un informe mensual de todos los eventos realizados en un periodo y la ejecución de las actividades y elementos requeridos en cada uno de estos. **12.** EL CONTRATISTA debe garantizar que el personal responderá por la recolección, clasificación y disposición final de los desechos, garantizando el cumplimiento estricto de las normas ambientales de Minsalud, y demás autoridades sanitarias y/o ambientales. Así mismo, deberá recoger las basuras y desperdicios utilizando los recipientes y las bolsas de basura asignadas según cada tipo de residuo o desecho y depositarlas en el sitio destinado por la Entidad para tal fin. **13.** Suministrar todos los equipos y elementos que solicite el supervisor y realizar las actividades logísticas encomendadas por este. **14.** Cumplir con cada una de las condiciones establecidas para el suministro de los servicios que se pretenden proporcionar. **15.** Garantizar el correcto funcionamiento técnico de todos los elementos requeridos para la ejecución del contrato. **16.** En todo caso y conforme a lo establecido en el artículo 7 de la ley 2050 del 12 de agosto de 2020, si el contratista se encuentra obligado a tener Plan Estratégico de Seguridad Vial deberá presentarlo al Supervisor o interventor del contrato, quien se encargará de verificar su cumplimiento y el de las demás normas en materia de seguridad vial. **17.** Brindar apoyo logístico en el desarrollo de las festividades que sean dispuestas por la alcaldía del municipio de Galapa Atlántico, durante la presente vigencia. **18.** Contar con los permisos, insumos y en general con lo relativo al montaje de la realización de los eventos. **19.** Disponer y designar el personal con idoneidad técnica, jurídica y administrativa que permitan el seguimiento, ejecución y el correcto desarrollo del contrato. **20.** Cumplir con cada una de las características requeridas en los servicios y elementos a proveer para el desarrollo de cada una de las actividades programadas. **21.** Participar en las reuniones de seguimiento que sean programadas por EL MUNICIPIO. **22.** Constituir, ampliar, prorrogar o modificar las garantías en el evento en que se aumente el valor del Contrato, se prorrogue su vigencia o se modifiquen sus condiciones. Así mismo, EL CONTRATISTA debe reponer las garantías cuando el valor de las mismas se vea afectado por razón de siniestros. De lo anterior EL CONTRATISTA debe comunicar a la compañía de seguros. **23.** Realizar entrega al MUNICIPIO de informe sobre la ejecución técnica, administrativa, operativa y financiera, de acuerdo con las orientaciones del supervisor y con los soportes respectivos. **24.** Suscribir acta de liquidación dentro de los 4 meses siguientes a la terminación del contrato y de informe final de ejecución, avalado por el supervisor del acto contractual. **25.** Las demás que por ley o naturaleza del contrato se entiendan de pleno.

	- **OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** Para desarrollar y ejecutar los objetivos del contrato el MUNICIPIO se obliga a: **a)** Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 4° de la Ley 80 de 1993. **b)** Liderar la planeación y ejecución del contrato, permitiendo así el seguimiento y el correcto desarrollo de este. **c)** Cancelar a EL CONTRATISTA el valor del presente contrato en las condiciones y oportunidades pactadas. **d)** Suministrar a EL CONTRATISTA en forma oportuna la información requerida, así como todos aquellos documentos e insumos que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada. **e)** Ejercer la supervisión del contrato para exigir a EL CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual y verificar el cumplimiento del mismo. **f)** Cumplir y hacer cumplir las obligaciones pactadas en el presente contrato y en los documentos que de él forman parte. **g)** Resolver las peticiones presentadas por EL CONTRATISTA en los términos contemplados por la Ley. **h)** Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto del contrato.
b. Plazo de ejecución del contrato	El plazo estimado para la ejecución del presente contrato será hasta el treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024), contados a partir de la suscripción del acta de inicio o aprobación del inicio a través de la plataforma de SECOP II, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993.
c. Lugar de ejecución	Municipio de Galapa (Atlántico)
Capítulo IV: Descripción Financiera del contrato.	
6. Valor Estimado del contrato	El presupuesto oficial estimado del presente contrato asciende a la suma de **OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS M/L ($800.000.000)** incluido el IVA y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato. El presupuesto del contrato será ejecutado como una bolsa de recursos que se irá agotando de acuerdo con la ejecución efectiva de los bienes y servicios que se pretenden contratar. Teniendo en cuenta que se trata de un contrato orientado a satisfacer las necesidades que se presenten durante la ejecución, el valor del contrato será del presupuesto oficial. De conformidad con los siguientes certificados de disponibilidad presupuestal:

No. CDP	Fecha CDP	Fuente	Denominación	Valor
2024. CEN.0	30/04/2024	1001-1.2.1.0.00	Ingresos corrientes de libre destinación	$572.709.220

	1.000397				
			1013-1.2.3.1.18	Tasa prodeporte y recreación	$120.000.000
			1026-1.2.3.3.01-14	Degüello ganado mayor – participaciones distintas al SGP con destinación específica legal	$21.290.780
			1044-1.2.4.3.01	SGP – propósito general – deporte y recreación	$86.000.000
				Valor Total	**$800.000.000**

a. Forma de Pago	La forma de pago del contrato será la siguiente: - Un pago anticipado por el veinticinco por ciento (25%) del valor total del contrato una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y, - Mediante pagos parciales mensuales, de acuerdo con el servicio y suministros realizados durante el mes. Previo el cumplimiento de las siguientes condiciones: **1.** Presentación de factura o cuenta de cobro que cumpla con todos los requisitos de ley. **2.** Informe de actividades desarrolladas y su correspondiente evidencia. **3.** Certificación de cumplimiento por parte del supervisor del contrato. **4.** Presentación de certificación a la fecha, expedida por el Revisor Fiscal o el Representante Legal de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en la cual se acredite el cumplimiento del pago de las obligaciones derivadas de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riegos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y S.E.N.A. El municipio, pagará al contratista, dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha de presentación de la factura y/o cuenta de cobro, en las condiciones pactadas en el respectivo contrato. Los proponentes con la presentación de su oferta manifiestan la aceptación expresa de la forma de pago establecida por el MUNICIPIO.
Capítulo V: Modalidad de Selección de EL CONTRATISTA y Fundamentos Jurídicos.	
7. Modalidad de selección y su justificación	El artículo 2 de la Constitución Política de Colombia establece que son fines esenciales del Estado: "*servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución*".

	En desarrollo de este mandato constitucional el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 establece: *"Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los Derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines*". El municipio de Galapa, para la satisfacción de los intereses y necesidades colectivas, requiere el aprovisionamiento de bienes y servicios y la ejecución de obras, lo cual obtiene mediante la contratación de los particulares o de las entidades que lo integran; es decir, los contratos suscritos persiguen el interés general, pues es un medio o instrumento al que recurren éstas en aras de conseguir sus objetivos institucionales, desarrollar sus funciones y cumplir la misión que dentro del Estado y la sociedad les ha sido confiada. La selección del contratista se efectuará bajo la modalidad de Licitación Pública, de conformidad con lo señalado en la Ley 80 de 1993, en el Art. 2, numeral 1 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que regulen la materia. La licitación pública es entonces, el procedimiento mediante el cual la entidad formula públicamente una convocatoria para que, en igualdad de oportunidades, los interesados presenten sus ofertas y seleccione entre ellas la más favorable. El presente proceso de selección, así como el contrato que se deriva del mismo, teniendo en cuenta su naturaleza jurídica, está sujeto a la Constitución Política de Colombia, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y sus decretos reglamentarios, como también al pliego de condiciones y sus adendas. En lo que no se encuentra específicamente regulado, se aplicarán las normas comerciales y civiles vigentes.
8.1. Presentación de la propuesta	La propuesta deberá ser presentada a través del SECOP II en línea, hasta la fecha que se establezca en el cronograma para tal fin. EL CONTRATISTA que no esté registrado en el SECOP II, no podrá participar. Con posterioridad al cierre virtual, las propuestas deberán ser entregadas en la oficina jurídica en original, para conformar el expediente físico, en horario laboral. La presentación de la oferta será evidencia de que el proponente ha examinado completamente el contenido de la convocatoria, así como los estudios y documentos previos, que ha obtenido las aclaraciones satisfactorias sobre cualquier punto incierto o dudoso y que ha aceptado que todos los documentos están completos y que son compatibles y adecuados. Los proponentes deben referirse y sujetarse a todos y cada uno de los puntos contenidos en la convocatoria. La presentación de la oferta implica la aceptación por parte del proponente de la distribución de Riesgos efectuada en el proceso de

<table>
<tr><td></td><td>marras.</td></tr>
<tr><td colspan="2">Capítulo VI: Criterios para seleccionar la oferta más favorable.</td></tr>
<tr><td>8. Requisitos habilitantes</td><td>

- **ASPECTOS VERIFICABLES (CUMPLE / NO CUMPLE)**

El municipio de Galapa se reserva el derecho de corroborar la autenticidad de los datos suministrados en la propuesta, y el proponente autoriza a todas las entidades, personas o empresas que de una u otra forma se mencionen en los documentos presentados, a suministrar la información que se requiera, a visitar sus instalaciones o a solicitar información de cualquiera de sus empleados, en caso de considerarlo necesario.

<table>
<tr><th>FACTORES</th><th>CALIFICACIÓN</th></tr>
<tr><td>Capacidad jurídica</td><td>Cumple/No cumple</td></tr>
<tr><td>Capacidad técnica</td><td>Cumple/No cumple</td></tr>
<tr><td>Capacidad financiera</td><td>Cumple/No cumple</td></tr>
</table>

- **REQUISITOS HABILITANTES:**

Son requisitos habilitantes para participar y verificar: la capacidad jurídica, la capacidad financiera, la capacidad de organización y las condiciones de experiencia. Estos requisitos no otorgan puntaje y la entidad los verificará como CUMPLE / NO CUMPLE. El Municipio se reserva el derecho de verificar de manera integral, la autenticidad, exactitud y coherencia de la información aportada por el proponente, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas y/o entidades respectivas de donde provenga la información, y el proponente autoriza a todas las entidades, personas o empresas que de una u otra forma se mencionen en los documentos presentados, a suministrar la información que se requiera, así mismo, autoriza al MUNICIPIO a realizar visita a sus instalaciones y a solicitar información de cualquiera de sus empleados, en el caso de considerarlo necesario.

En la oferta no podrán señalarse condiciones diferentes a las establecidas en los documentos previos y en la convocatoria, en caso de hacerlo, se tendrán por no escritas y, por lo tanto, prevalecerán las disposiciones respectivas contenidas en él.

Los proponentes interesados en la presente convocatoria deberán acreditar los requisitos de verificación que a continuación se describen.

1. CAPACIDAD JURÍDICA

Los proponentes deben cumplir con los siguientes requisitos de orden jurídico, documentos que no otorgan puntaje a la oferta, pero su presentación es necesaria para determinar si la oferta es hábil jurídicamente o no.

Durante el termino de evaluación de las ofertas, el MUNICIPIO podrá solicitar la aclaración de estos documentos al oferente, que para estos efectos se concederá un término perentorio, si el oferente no atiende la solicitud, la entidad dentro del plazo otorgado para el efecto, se entenderá que hay

</td></tr>
</table>

inconsistencias en la propuesta y se rechazará.

La oferta debe venir acompañada de los documentos que se relacionan a continuación necesarios para la verificación jurídica, a saber:

a) CARTA DE PRESENTACION DE LA PROPUESTA: Adjuntar carta de presentación de la propuesta de acuerdo con el modelo suministrado (FORMATO 1) debidamente firmada por el representante legal.

b) DOCUMENTO DE IDENTIDAD: Con la carta de presentación de la propuesta, se deberá aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía de quien suscribe la oferta.

c) NO ENCONTRARSE BAJO LAS CAUSALES DE INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD: No encontrarse bajo las causales de inhabilidad o incompatibilidad consagradas en el artículo 8 y siguientes de la Ley 80, Ley 1150, Ley 1474 y demás normas complementarias; para tal fin deberán presentar declaración bajo la gravedad de juramento de no encontrase en tal situación (FORMATO No. 6).

d) CERTIFICADO VIGENTE DE CONSTITUCIÓN, EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL: Deberá aportar el Certificado de Existencia y Representación Legal para entidades sin ánimo de lucro, expedido por la respectiva Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días anteriores al cierre de la presente, donde conste quién ejerce la representación legal, las facultades del mismo, el objeto social, dentro del cual se debe hallar el objeto del presente proceso y la duración de la sociedad.

e) AUTORIZACIÓN JUNTA O ASAMBLEA SOCIOS: Cuando el representante legal de la firma tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano competente; la anterior certificación, deberá haber sido expedida con fecha no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre de este proceso de selección. En caso de prórroga del proceso de selección, esta certificación tendrá validez con la primera fecha de cierre. En el evento que del contenido del certificado expedido por la Cámara de Comercio se haga la remisión a los estatutos de la Sociedad para establecer las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos.

f) CERTIFICACIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL Y PAGO DE APORTES PARAFISCALES: El proponente deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema General de Seguridad Social Integral en salud, pensiones, riesgos profesionales y aportes parafiscales a las Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF, cuando a ello haya lugar, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 y el artículo 50 de la Ley 789.

Se acreditará mediante certificación expedida por el revisor fiscal cuando éste exista por requerimiento de ley, o por el representante legal en los demás casos, en la que de manera expresa deberá constar que se encuentra a Paz y Salvo por dichos conceptos, certificación que debe referirse a los últimos seis meses de conformidad con el art. 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 1607 de 2012 y demás normas complementarias y modificatorias (FORMATO No. 2). En caso de estar obligado a tener revisor fiscal, deberá además aportar la copia del documento de identidad, de la tarjeta profesional y el certificado expedido por la junta central de contadores, vigente.

g) **CERTIFICACION DE IMPLEMENTACION DEL SISTEMA DE GESTION DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO – SGGT:** Los oferentes dentro de su oferta deberán adjuntar la certificación de que trata el presente numeral. Para el caso de las figuras plurales todos sus miembros deberán presentar la certificación indicada y el diligenciamiento del formato correspondiente.

Los oferentes deberán aportar la certificación de la ARL donde se indique el porcentaje de implementación del SG-SST y certificación firmada por el representante legal de la empresa en la cual conste la implementación del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo de acuerdo con la Resolución 0312 de 2019.

h) **BOLETÍN DE RESPONSABILIDAD FISCAL:** El MUNICIPIO, de conformidad con lo previsto en la ley, verificará los antecedentes fiscales del oferente aportados en su propuesta, para tal fin deberán anexar certificado de responsabilidad fiscal del representante legal y de la persona jurídica de no ser responsables fiscales de la Contraloría General de la República de acuerdo con el último boletín emitido por dicha entidad.

i) **CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS:** El MUNICIPIO, de conformidad con lo previsto en la ley, verificará los antecedentes disciplinarios del oferente aportados en su propuesta, para lo cual deberá aportar certificación de no reportar antecedentes disciplinarios, expedida por la Procuraduría General de la Nación, la cual se encuentre vigente. El proponente deberá anexar certificado del representante legal y de la persona jurídica.

j) **CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES:** No estar inscritos en el Boletín de Antecedentes Judiciales, para tal fin deberán aportar la certificación de no reportar antecedentes judiciales, expedida por la Policía Nacional de Colombia del representante legal.

k) **CERTIFICADO DE REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS (RNMC):** No reportar multas en el Registro Nacional de Medidas Correctivas - RNMC (página Web de la Policía Nacional de Colombia), para tal fin deberán aportan la certificación de no

reportar antecedentes multas en el RNMC, expedida por la Policía Nacional de Colombia del representante legal.

l) REGISTRO NACIONAL DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS: De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 6 la ley 2097 de 2021, "El deudor alimentario moroso sólo podrá contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado". Por consiguiente, el proponente persona natural o el representante legal de la persona jurídica proponte singular o integrante de proponente plural, no podrá encontrarse en el REDAM.

m) LIBRETA MILITAR: En cumplimiento del artículo 11 del Decreto 2150 de 1995 que modifica el artículo 36 de la Ley 48 de 1993, el MUNICIPIO consultará y verificará en la página de la Jefatura de Reclutamiento del Ejército Nacional que el proponente, el representante Legal de la persona jurídica, cada uno de los representantes legales de los integrantes de la figura asociativa y el represente legal del consorcio o unión temporal y del proponente asociativo tengan definida su situación militar.

Esta verificación se hará únicamente a los hombres menores de 50 años, nacionales colombianos y aplicará su participación en el presente proceso, sin embargo, el representante legal del proponente adjudicatario deberá tener resuelta su situación militar a efectos de suscribir el contrato, conforme lo dispuesto por las normas señaladas anteriormente.

n) REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO: El proponente deberá allegar fotocopia del Registro Único Tributario RUT, en el que indique a que régimen pertenece.

o) REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES: Todas las personas naturales o jurídicas nacionales o las extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia y cuando se trate de Consorcio o Unión Temporal, cada uno de los integrantes, que aspiren a celebrar el o los contratos que se deriven del presente proceso contractual, deberán acreditar su inscripción vigente y en firme en el Registro Único de Proponentes, de conformidad con lo establecido en el artículo 6° de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que regulan la materia. Para efectos de la evaluación se tendrá en cuenta lo siguiente:

- La fecha de expedición del certificado debe ser no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre del presente proceso.
- La inscripción en el Registro Único de Proponentes deberá estar vigente y en firme a más tardar hasta el día de cierre; En caso que la Inscripción en el Registro Único de Proponentes no se encuentre vigente y en firme a cierre del proceso, la propuesta será **RECHAZADA.**

NOTA: De conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto – Ley 019 de 2012 y lo consagrado en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del decreto 1082 de 2015, es un deber del inscrito, mantener actualizada la información que obra en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio.

p) COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN: El Oferente deberá proceder al diligenciamiento del compromiso anticorrupción y entregarlo con la oferta debidamente firmado (FORMATO 3).

q) COMPROMISO DE TRANSPARENCIA: El proponente deberá allegar el formato establecido por la entidad debidamente firmado (FORMATO 4).

r) HOJA DE VIDA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA: Se deberá anexar el formato de hoja de vida de la persona jurídica, debidamente firmada por el representante legal.

s) CERTIFICACIÓN BANCARIA: El oferente deberá allegar certificación bancaria de la cual el proponente sea titular.

t) GARANTIA DE SERIEDAD DE LA OFERTA: El Proponente debe presentar con la propuesta una Garantía de Seriedad de la Oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral. Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía, será susceptible de aclaración por el proponente o de conformidad con lo solicitado por el MUNICIPIO. La Oferta deberá incluir la Garantía de Seriedad de la misma, que deberá amparar los perjuicios que se deriven del incumplimiento del ofrecimiento.

La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la oferta, de conformidad con lo establecido en el parágrafo 3° del Articulo 5 de la Ley 1882 del 15 de enero de 2018.

En consecuencia, el proponente debe constituir garantía de seriedad de la propuesta con el fin de amparar la seriedad y validez de la propuesta presentada, de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.3.1.6. del Decreto 1082 de 2015.

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, el valor asegurado de la garantía de seriedad será el diez por ciento (10%) del presupuesto oficial y su vigencia será de tres (3) meses contados a partir de la fecha de presentación de la oferta, pero en todo caso deberá prorrogarse su vigencia cuando el municipio resuelva ampliar los plazos previstos para la presentación de Propuestas y/o para la evaluación y Adjudicación del Contrato y/o para la suscripción del Contrato.

	u) CONSENTIMIENTO PARA LA RECOLECCIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES: El proponente persona natural, jurídica nacional o extranjera y cada uno de los integrantes cuando se trate de Consorcio o Unión Temporal, deberán presentar debidamente diligenciado el FORMATO 9 – Autorización tratamiento de datos. Dicho formato deberá estar suscrito por la persona natural o por el representante legal de la persona jurídica, o por el representante designado por los miembros del consorcio o de la unión temporal. Se precisa que el citado formato debe ser diligenciado tanto por el proponente persona natural, jurídica o, figura asociativa (Consorcio o Unión Temporal) y cada uno de los integrantes de dicha figura asociativa. **2. CAPACIDAD TÉCNICA (EXPERIENCIA E IDONEIDAD)** **a) ANEXO TECNICO:** El ANEXO 2 - Anexo Especificaciones Técnicas del presente pliego de condiciones deberá estar debidamente firmado por el proponente, teniendo en cuenta las condiciones mínimas establecidas en el mismo. **b) OBJETO:** El objeto social del proponente deberá permitir el cumplimiento y desarrollo del objeto a convenir y su duración no debe ser inferior a la vigencia del contrato y un (1) año más. **c) VIGENCIA:** El proponente deberá estar constituido por lo menos con diez (10) años de anticipación a la celebración del contrato. **d) EXPERIENCIA:** Los proponentes deben acreditar su experiencia a través de: (i) la información consignada en el RUP para aquellos que estén obligados a tenerlo y (ii) la presentación del formato de Experiencia (FORMATO 7). Para efectos de lo anterior, el Registro Único de Proponentes – RUP, deberá encontrarse actualizado, vigente y en firme de acuerdo con la normatividad vigente, salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley. La presentación del Registro Único de Proponentes - RUP se deberá entregar junto con la propuesta y la fecha de expedición de dicho documento no puede ser superior a 30 DÍAS CALENDARIO, contados a partir de la fecha señalada de la finalización del término para presentar la propuesta. Los proponentes deberán acreditar en su propuesta la ejecución a satisfacción de hasta UN (01) contrato terminado y/o liquidado con entidades públicas y/o privadas, y cuyo objeto sea igual al del presente proceso, esto es: **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE OPERACIÓN LOGÍSTICA".** El valor a acreditar en la experiencia debe ser igual o superior al **CIEN POR CIENTO (100%)** del valor del presupuesto oficial estimado en SMMLV.

Para acreditar la experiencia deberá aportar copia de los contratos y certificado o acta de cumplimiento a satisfacción expedido por parte de la entidad contratante y/o acta de liquidación y/o certificaciones de experiencia.
Las certificaciones deben cumplir con los siguientes requisitos con la finalidad de que sean verificables:

- Contratante
- Contratista / conveniente
- Objeto del contrato / contrato
- Valor total

Las certificaciones que no cumplan con la totalidad de los requisitos y condiciones exigidos para ellas, en el presente proceso, no se anexen o no contengan la totalidad de la información solicitada, no se tendrán en cuenta para efecto de verificar la experiencia mínima del proponente.

Cuando el proponente certifique contratos en los cuales participó en unión temporal o consorcio la experiencia acreditada será la sumatoria ponderada por el porcentaje de participación de los contratos aportados por todos los miembros del consocio o unión temporal. Se tendrán en cuenta estas certificaciones en proporción al porcentaje de su participación en la unión temporal, o de acuerdo con el número de miembros que conforman el consorcio, según el caso, siempre que el contrato cumpla con las características y condiciones para acreditar la experiencia requeridas en el presente proceso.

Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el Proponente deberá aportar adicionalmente alguno de los documentos que se describen a continuación:

- Copias de las facturas expedidas junto con la certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda con la copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal (según corresponda) y certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.
- Copia de la declaración del impuesto a las ventas (IVA) del Proponente o alguno de sus integrantes, correspondiente al periodo de ejecución del contrato o impuesto de timbre del contrato o licencia de construcción cuando la obra fue realizada en urbanizaciones.

CARACTERISTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA EXIGIDA: Los contratos por acreditar deberán cumplir las siguientes características:

	1. Estar relacionados en el FORMATO 7 – ACREDITACION DE EXPERIENCIA, con el número consecutivo del contrato en el RUP. 2. Los contratos por acreditar EXPERIENCIA deben haber terminado antes de la fecha de cierre del presente Proceso de Selección, a excepción de la experiencia en Contratos de Concesión que incluyan actividades como las exigidas en el Proceso de Selección. Para ello, solo se aceptará la acreditación de experiencia mediante la presentación del acta de finalización de la etapa pre operativa (Construcción) del Contrato de Concesión o EPC -Engineering procurement and construction, la cual deberá estar suscrita por la entidad concedente. En el caso de acreditación de experiencia por contratos de concesión en ejecución no se exigirá que dicho contrato conste en el RUP. 3. El SMLMV (Salario Mínimo Legal Mensual Vigente) que se tomará para la conversión del valor de cada contrato a SMLMV, será el del año en que finalizaron los servicios, de acuerdo con la certificación del contrato que se relacione en la propuesta. **CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA:** EL MUNICIPIO tendrá en cuenta los siguientes aspectos para analizar la experiencia acreditada y que la misma sea válida como experiencia requerida: 1. Cumplimiento de los requisitos establecidos respecto al Clasificador de Bienes y servicios, esto es, que el contrato esté inscrito en al menos CINCO (5) de los códigos señalados en el presente pliego de condiciones. 2. Para los Proponentes Plurales, el Proponente que aporte la mayor experiencia deberá ser el que ostente una participación mayoritaria en la conformación de la estructura plural. 3. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o Unión Temporal, el porcentaje de participación del integrante será el registrado en el RUP de este o en alguno de los documentos válidos para la acreditación de experiencia en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP. 4. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o Unión Temporal, el valor a considerar será el registrado en el RUP, o documento válido en caso de que el integrante no esté obligado a RUP, para la acreditación de experiencia multiplicada por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes. 5. Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un 6. Consorcio o Unión Temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un Proponente Plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el presente proceso.

7. En el evento en que no todos los integrantes que conforman la estructura plural indiquen su participación en el contrato que se aporta como experiencia en el FORMATO No. 7, se tendrá en cuenta únicamente la participación del o los integrantes que la indican.

CLASIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN EL "CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAS": Los contratos aportados para efectos de acreditación de la experiencia requerida deben estar inscritos en al menos CINCO (5) de los siguientes códigos:

ITEM	CÓDIGO UNSPSC	CLASE/PRODUCTO
1	80141607	GESTIÓN DE EVENTOS
2	80141600	ACTIVIDADES DE VENTAS Y PROMOCION DE NEGOCIOS
3	80141900	EXHIBICIONES Y FERIAS COMERCIALES
4	81141601	LOGÍSTICA
5	90151800	CARNAVALES Y FERIAS
6	93141900	DESARROLLO RURAL
7	93142100	DESARROLLO REGIONAL
8	93151500	ADMINISTRACION PUBLICA

DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA: El Proponente podrá aportar copia del contrato suscrito junto con alguno o algunos de los documentos que se establecen a continuación con el fin de complementar la información solicitada. Los mismos deberán estar debidamente diligenciados y suscritos por el contratante. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el Proponente para la acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:

1. Acta de Liquidación.
2. Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo.
3. Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato en la que conste el recibo a satisfacción de la obra contratada debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo.
4. Acta de inicio o la orden de inicio. La misma sólo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.
5. Para los contratos que hayan sido objeto de cesión, el contrato deberá encontrarse debidamente inscrito y clasificado en el RUP o en uno o alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de experiencia de la empresa cesionaria, según aplique. La experiencia se admitirá para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente.

e) ACREDITACIÓN DE DOMICILIO PRINCIPAL, SUCURSAL, AGENCIA O ESTABLECIMIENTO: Teniendo en cuenta la naturaleza del servicio a contratar, además del cumplimiento de cada uno de los

requisitos de admisibilidad establecidos en el proceso, para que una propuesta resulte admisible, el proponente debe acreditar que cuenta con domicilio principal, agencia, sucursal o establecimiento en el municipio de Galapa o el área metropolitana de Barranquilla, con capacidad administrativa suficiente para atender la ejecución del contrato y con capacidad de decisión. Para tal efecto aportará el respectivo documento expedido por la cámara de comercio con fecha de expedición no superior a 30 días calendarios al cierre del proceso.

En el caso de tratarse de una agencia o establecimiento de comercio, deberá allegarse en la propuesta poder en el que se le confieran facultades especiales al administrador o al coordinador del proyecto para comprometer y obligar a la sociedad, con relación a las obligaciones generales y especiales del contrato que surja de la presente selección, de manera que el representante de la agencia o establecimiento, o el coordinador del proyecto, tenga capacidad de decisión en el desarrollo diario del contrato.

En caso de consorcios y uniones temporales, al menos uno de los miembros deberá contar con domicilio principal, sucursal, agencia o establecimiento en los términos indicados. De igual manera, su representante o el coordinador del proyecto deberán contar con facultades suficientes para comprometer al contratista durante la ejecución del contrato y adoptar decisiones que conduzcan a la adecuada ejecución del objeto contractual.

Si el establecimiento ofrecido es propio, deberá allegar el certificado de tradición y libertad con fecha de expedición no superior a 30 días calendarios al cierre del proceso, donde conste tal situación; en caso que el inmueble no sea de propiedad del proponente, deberá allegarse certificado de tradición y libertad con fecha de expedición no superior a 30 días calendarios al cierre del proceso, acompañado del contrato de arrendamiento o documento en donde conste la disponibilidad del inmueble (arriendo) para el desarrollo del contrato suscrito por el propietario, el cual deberá establecer expresamente que el plazo de vigencia arriendo es por lo menos igual al plazo de duración del contrato que se suscriba producto de la presente selección.

f) **VEHICULOS PARA TRANSPORTE:** Con la finalidad de garantizar el cumplimiento del ítem de Transporte señalado en el anexo técnico, el proponente deberá acreditar que cuenta con los siguientes vehículos exigidos en el Anexo Técnico del presente proceso de Selección:

Vehículo tipo Automóvil de 1.6 cc con capacidad mínima para 4 personas. Modelo 2019 en adelante.
Vehículo tipo VAN con capacidad mínima para 12 personas. Modelo 2019 en adelante

Vehículo tipo BUS con capacidad mínima para 30 personas. Modelo 2019 en adelante

Para acreditar lo anterior, el proponente deberá presentar los siguientes documentos:

1. Copia de Licencia de Transito del vehículo.
2. Copia del SOAT vigente.
3. Copia del certificado de revisión tecno mecánica y de emisiones contaminantes (si procede).
4. El proponente deberá allegar, además: En caso de ser propietario del vehículo, allegar la tarjeta de propiedad del vehículo. Si el vehículo no es propio, deberá allegarse junto con la tarjeta de propiedad del vehículo, el contrato de arrendamiento o el compromiso de disponibilidad de tal vehículo suscrito por el propietario y el proponente, cuya vigencia debe ser por lo menos igual al plazo del contrato y sus prorrogas.

3. CAPACIDAD FINANCIERA

De acuerdo con Colombia compra eficiente, *"Los indicadores de capacidad financiera buscan establecer unas condiciones mínimas que reflejan la salud financiera de los proponentes a través de su liquidez y endeudamiento. Estas condiciones muestran la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato"*, los indicadores de capacidad financiera que serán exigidos en el proceso son los siguientes:

Índice de liquidez
Activo Corriente / Pasivo Corriente, el cual determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. *A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo*.

Con el propósito de establecer la tendencia de la generalidad o del mayor número de empresas del sector frente a estos indicadores, se han definido a partir de la información a nivel nacional reportada en el SIIS.

Índice de endeudamiento
Pasivo Total / Activo Total, el cual determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación (pasivos y patrimonio) del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.

Con el propósito de establecer la tendencia de la generalidad o del mayor número de empresas del sector frente a estos indicadores, se han definido a partir de la información a nivel nacional reportada en el SIIS.

Razón cobertura de intereses

Razón de Cobertura = Utilidad Operacional / Gastos de Intereses, el cual refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.

Con el propósito de establecer la tendencia de la generalidad o del mayor número de empresas del sector frente a estos indicadores, se han definido a partir de la información a nivel nacional reportada en el SIIS para las empresas cuya actividad económica este relacionada con el objeto del presente proceso para lo cual se seleccionaron 35 empresas con la actividad económica N8230 - Organización de convenciones y eventos comerciales de la plataforma SIIS.

$$Liquidez = \frac{Activo\ Corriente}{Pasivo\ Corriente} = \frac{\$407.467.269}{\$214.185.620} \geq 1{,}9$$

$$Nivel\ de\ endeudamiento = \frac{Pasivo\ Total}{Activo\ Total} = \frac{\$328.284.802}{\$849.146.794} \leq 0{,}38$$

$$Razón\ cobertura\ de\ intereses = \frac{Utilidad\ Operacional}{Gastos\ de\ Intereses} = \frac{\$532.545.193}{\$8.583.223} \geq 0{,}13$$

Capital de Trabajo

Capital de Trabajo: Activo corriente – Pasivo corriente, Este indicador representa la liquidez operativa del proponente, es decir luego de liquidar sus activos corrientes (convertirlos en efectivo) y pagar el pasivo de corto plazo. Un capital de trabajo positivo contribuye con el desarrollo eficiente de la actividad económica del proponente. Es recomendable su uso cuando EL MUNICIPIO requiere analizar el nivel de liquidez en términos absolutos.

Con el propósito de establecer la tendencia de la generalidad o del mayor número de empresas del sector frente a estos indicadores, se han definido a partir de la información a nivel nacional reportada en el SIIS y se puedo evidenciar que el capital de trabajo para este tipo de sector económico no presenta una distribución homogénea debido a que hay empresas que no cuentan con mucho capital de trabajo e inclusive algunas presentan el capital de trabajo en negativo, Este indicador representa la liquidez operativa que posee el proponente; el capital de trabajo es considerado como los recursos operativos y económicos de los cuales dispone la empresa en este caso el futuro oferente para su operación, al tener un capital de trabajo positivo este puede contribuir de manera satisfactoria en la actividad económica del proponente, por lo tanto para mitigar el riesgo la entidad otorgará al futuro proponente la

opción de obtener un pago anticipado por la naturaleza del sector estudiado.

Análisis de los valores máximos y mínimos de los indicadores definidos:

Criterios para la fijación de los límites de los indicadores.
El Municipio para la fijación de los límites de los indicadores de capacidad financiera y operacional, ha tomado en cuenta diferentes criterios, con el fin de no limitarse a la aplicación mecánica de fórmulas matemáticas (Decreto 1082 de 2015, Art. 2.2.1.1.1.6.2), estos son:

- La proporcionalidad con el objeto del contrato, su valor, complejidad, plazo y forma de pago, así como las condiciones generales que definen el comportamiento del sector.
- La proporcionalidad con el riesgo asociado al proceso de contratación. El cumplimiento de los indicadores financieros y de capacidad organizacional por parte de los proponentes, tienen incidencia directa en la mitigación de los riesgos proceso.
- El establecimiento de dichos indicadores debe conservar el cumplimiento del principio de la selección objetiva mediante la promoción de la libre concurrencia y la pluralidad de ofertas dentro del proceso.
- Los indicadores de capacidad financiera y operacional deben motivar la competencia en el mercado.
- La proporcionalidad con la capacidad financiera y operacional del sector económico al cual pertenece el objeto del proceso.

Análisis de los indicadores de capacidad financiera exigidos:

Con base en análisis del sector realizado es posible concluir que existe pluralidad de oferentes frente al cumplimiento de los indicadores entorno al valor promedio de ellos. No obstante, teniendo en cuenta los criterios para la fijación de los límites de los indicadores el Municipio establece los siguientes para el presente proceso:

INDICADOR	FÓRMULA	PARÁMETROS MÍNIMOS EXIGIDOS (PARA OTROS PRPOPONENTES)	REQUISITO DIFERENCIAL PARA MIPYMES Y EMPRESAS O EMPREDIMIENTOS DE MUJERES
Índice de liquidez	$\frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$	≥ 1.9	≥ 1.4

Índice de Endeudamiento	Pasivo Total / Activo Total	≤0.38	≤0.40
Razón de Cobertura de Intereses	Utilidad Operacional / Gastos Interés	≥ 8	≥ 7
Capital de trabajo	Activo corriente – Pasivo corriente	Igual o superior al cien por ciento (100%) del Po expresado en SMMLV	Igual o superior al ochenta por ciento (80%) del Po expresado en SMMLV

Si el Proponente es Plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 1 del indicador}_i \text{ X Porcentaje de participación}_i)}{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 2 del indicador}_i \text{ X Porcentaje de participación}_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (unión temporal o consorcio).

El Proponente que no tiene pasivos corrientes está habilitado respecto del índice de liquidez.

El Proponente que no tiene gastos de intereses está habilitado respecto de la razón de cobertura de intereses, siempre y cuando la utilidad operacional sea igual o mayor a cero (0).

NOTA: Las cifras correspondientes a la capacidad financiera y capacidad organizacional se podrán expresar hasta con un máximo de dos decimales, sin aproximaciones.

Respecto al índice financiero de **Capital de trabajo,** los Proponentes deberán acreditar:

$CT = AC - PC \geq CTd$

Donde:
CT = Capital de trabajo
AC = Activo corriente
PC = Pasivo corriente
CTd = Capital de Trabajo demandado para el proceso que presenta Propuesta

El capital de trabajo (CT) del proponente deberá ser mayor o igual al capital de trabajo demandado (CTd):

CT ≥ CTd

El Capital de Trabajo demandado para el proceso será el siguiente:

CAPITAL DE TRABAJO
100%

Donde:
CTd = Capital de Trabajo demandado del proceso al cual presenta Propuesta
PO = Presupuesto oficial del proceso al cual presenta Propuesta.

Si el Proponente es plural el indicador debe calcularse así:

$$\text{CTProponente plural} = \sum_{i=1}^{n} \text{CT}_i$$

Donde **n** es el número de integrantes del Proponente Plural (unión temporal o consorcio).

NOTA: Las cifras correspondientes a la capacidad financiera y capacidad organizacional se podrán expresar hasta con un máximo de dos decimales, sin aproximaciones.

4. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL:

Son las razones financieras que nos permiten establecer el grado de rentabilidad para los accionistas y a su vez el retorno de la inversión a través de utilidades generadas.

a) Rentabilidad del patrimonio: Determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.

RP = Utilidad operacional / Patrimonio

b) Rentabilidad del activo: Determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio.

RP = Utilidad operacional / Activo total

Los Proponentes deberán acreditar los siguientes indicadores en los términos señalados en el siguiente cuadro:

INDICADOR	FÓRMULA	PARÁMETROS MÍNIMOS EXIGIDOS (PARA OTROS PRPOPONENTES)	REQUISITO DIFERENCIAL PARA MIPYMES Y EMPRESAS O EMPREDIMIENTOS DE MUJERES
Rentabilidad del patrimonio	$\frac{\text{Utilidad operacional}}{\text{Patrimonio}}$	≥ 0.13	≥ 0.05
Rentabilidad del activo	$\frac{\text{Utilidad operacional}}{\text{Activo Total}}$	≥ 0.08	≥ 0.03

Si el Proponente es Plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 1 del indicador}_i \text{ X Porcentaje de participación}_i)}{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 2 del indicador}_i \text{ X Porcentaje de participación}_i)}$$

Donde $_n$ es el número de integrantes del Proponente Plural (unión temporal o consorcio).

- **ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL:**

a) PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES Y EXTRANJERAS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA: La evaluación financiera y organizacional de las Propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el RUP vigente y en firme, con información financiera de fecha de corte a treinta y uno (31) de diciembre de 2023. Para personas jurídicas constituidas en el año en que se adelanta el Proceso de Selección, la evaluación financiera y organizacional de las Propuestas, se efectuará a partir de la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme. Las personas jurídicas extranjeras con sucursal en Colombia deberán justificar y acreditar que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este pliego.

Cuando, de acuerdo con las normas aplicables, los proponentes aprueben sus estados financieros auditados con corte a treinta y uno (31) de diciembre de 2023 en una fecha posterior al quinto día hábil del mes de abril, pueden presentar sus estados financieros a treinta y uno (31) de diciembre de 2023 suscritos por el representante legal junto con un pre informe de auditoría en el cual el auditor o el revisor fiscal certifique que:

(a) la información financiera presentada a la Entidad Estatal es la entregada al auditor o revisor fiscal para cumplir su función de auditoría; y (b) el Proponente en forma regular y para ejercicios contables anteriores ha adoptado normas y principios de contabilidad generalmente aceptados para preparar su información y estados financieros.

La evaluación financiera de las propuestas, se efectuara a partir de la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP), vigente, con información financiera de fecha a corte diciembre a treinta y uno (31) de diciembre de 2023 para el caso de las empresas que hayan realizado el procedimiento de renovación de su RUP antes de la fecha de cierre del presente proceso, salvo que tratándose de personas jurídicas extranjeras con sucursal en Colombia, acrediten en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este Pliego. En todo caso, de conformidad a lo establecido en el Decreto 1041 de 2021, la entidad evaluará la información financiera vigente y en firma en el RUP teniendo en cuenta el mejor año fiscal que se refleje en el registro de cada proponente.

b) **PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA:** Los Proponentes extranjeros deberán presentar la siguiente información financiera de conformidad con la legislación propia del país de origen. Los valores deben: (i) presentarse en pesos colombianos; (ii) convertirse a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos, y (iii) estar avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa del país de origen.

- El estado de situación financiera (balance general) y estado de resultado integral (estado de resultados), acompañados por el informe de auditoría (sí aplica de acuerdo con la legislación de origen) con traducción simple al castellano de acuerdo con las normas NIIF.
- Copia de la tarjeta profesional del Contador Público o Revisor Fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores de quien realiza la conversión.
- El FORMATO No. 10 – Capacidad financiera y organizacional diligenciado. En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada en el Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros los documentos señalados en el Literal A, prevalecerá la información consignada en los estados financieros incluidos en la propuesta.

La fecha de corte de los documentos señalados en el Literal A será a 31 de diciembre de 2023, acompañado del Informe de Auditoría salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este Pliego.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del Proponente extranjero, el Representante Legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento en FORMATO No.

	10 – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros. El Proponente podrá acreditar este requisito con un documento que así lo certifique emitido por una firma de auditoría externa. **5. OFERTA ECONÓMICA** El ofrecimiento económico debe estar conforme a las condiciones del presente estudio previo, sin variación alguna en la descripción e ítems establecidos, con el IVA incluido, cuando este concepto aplique. Para efectos de establecer el valor de la propuesta, el proponente deberá tener en cuenta las especificaciones técnicas requeridas, para lo cual debe diligenciar el FORMATO 5 anexo, en el cual no se podrá modificar, suprimir y en ningún caso, alterar la descripción de los ítems que lo componen, ni sus unidades. Las sumas propuestas por el Proponente, no estarán sujetas a ajustes; igualmente se entenderá que dichas sumas contemplan la totalidad de los costos en que incurrirá el contratista para la ejecución y cumplimiento del contrato, razón por la cual el Municipio no reconocerá costo adicional alguno por este concepto. El valor total IVA incluido ofrecido será el valor que resulte luego de las verificaciones aritméticas correspondientes y será el valor del contrato a celebrar. El MUNICIPIO no reconocerá utilidad, ni imprevistos sobre los bienes suministrados o servicios prestados. Serán rechazadas las propuestas en las que no obre el ofrecimiento económico; se oferte cero (0) como valor de uno o varios de los ítems que lo componen; se modifiquen las unidades, las cantidades o las descripciones de los ítems, se expresen en una moneda distinta o en términos diferente a los exigidos en esta invitación, o que exceda el valor del presupuesto oficial.
Capítulo VII: Descripción del proceso de selección.	
6. Aspectos evaluables	Los aspectos jurídicos, financieros, operacionales o administrativos de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje. Una vez el MUNICIPIO haya determinado que la propuesta se ajusta a las exigencias jurídicas, técnicas y financieras, se catalogará como HABILITADA y se procederá a su evaluación y comparación. La evaluación de las propuestas se realizará conforme a las condiciones señaladas en el pliego de condiciones, y se adjudicará en forma motivada al oferente que haya presentado la oferta más favorable para la entidad, de acuerdo con lo establecido en la ley 1150 de 2007 y el decreto 1082 de 2015.

El MUNICIPIO calificará las propuestas presentadas asignándoles puntaje teniendo en cuenta los siguientes factores de evaluación, sobre una asignación máxima total de MIL (1.000) puntos, así:

CRITERIO	PUNTOS
PPO = PUNTAJE OBTENIDO POR EL PRECIO DE LA OFERTA	MÁXIMO 300 PUNTOS
PPA = PUNTAJE POR MAYOR CAPACIDAD LOGISTICA Y DE OPERACIÓN	MÁXIMO 300 PUNTOS
PPAT = PUNTAJE POR MAYOR CAPACIDAD OPERATIVA E IDONEIDAD EN EL COMPONENTE DE TRANSPORTE.	MÁXIMO 188 PUNTOS
PIS = PUNTAJE INCLUSIÓN SOCIAL.	100 PUNTOS
PIN = PROMOCIÓN DE LA INDUSTRIA NACIONAL	100 PUNTOS
PAD = PUNTAJE APOYO A PERSONAS CON DISCAPACIDAD	10 PUNTOS
PCEM = PUNTAJE POR CALIDAD DE EMPRENDIMIENTO Y EMPRESA DE MUJERES	2 PUNTOS
PUNTAJE TOTAL	**1.000**
DPSC = Descuento por sanciones contractuales	- 20 PUNTOS

NOTA: Con base en lo establecido en el Artículo 58 de Ley 2195 se procederá a reducir durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

1.1. PUNTAJE POR EVALUACIÓN DEL PRECIO DE LA PROPUESTA ECONÓMICA (300 PUNTOS)

Se otorgarán máximo trescientos (300) puntos al factor valor de la propuesta habilitada, de acuerdo con el siguiente procedimiento:

Todas las propuestas habilitadas, serán revisadas en sus operaciones aritméticas.

El valor corregido aritméticamente dentro de la propuesta será el resultado de multiplicar las cantidades por los precios unitarios ofrecidos. Dicho valor será el que se tendrá en cuenta para la asignación de puntaje en este criterio. Se asignará el puntaje, de acuerdo con el siguiente

procedimiento: Se calculará la Media Geométrica (G1) del valor total de las propuestas admisibles, incluido el presupuesto oficial del proceso.

$$G1 = \sqrt[(N+1)]{P1 * P2 * P3 * \dots * PN * Po}$$

En donde:

- G1= Media Geométrica
- P1, P2, P3, PN. = Valor de las propuestas hábiles
- Po = Presupuesto Oficial del proceso.
- N= Número de propuestas hábiles presentadas.

Para el cálculo de la media geométrica sólo se tendrán en cuenta las propuestas hábiles, es decir, aquellas que cumplan con los requisitos jurídicos, técnicos y financieros exigidos en el presente Pliego de Condiciones.

Las propuestas que presenten una diferencia mayor al cinco por ciento (5%) con respecto a la media geométrica G1 tendrán cero (0) puntos en este criterio. Las demás propuestas se calificarán así:

Se les asignarán 300 puntos a aquellas propuestas cuyo valor sea igual a la media geométrica G1.

A las propuestas cuyo valor se encuentren por debajo de la media geométrica G1, se les asignará puntaje de acuerdo con la siguiente fórmula:

Ppr= Pi/G1 *** 300**

A las propuestas cuyo valor se encuentren por encima de la media geométrica G1, se les asignará puntaje de acuerdo con la siguiente fórmula:

Ppr= G1/Pi *** 300**

Donde,

Ppr = Puntaje por Precio Total.

1.2. PUNTAJE POR MAYOR CAPACIDAD LOGISTICA Y DE OPERACIÓN (300 PUNTOS)

CRITERIO	PUNTAJE

		El proponente que ofrezca poner a disposición del MUNICIPIO, un Coordinador General que genere mayor condición de idoneidad a la ejecución del contrato se le otorgará 200 puntos. El Coordinador General deberá cumplir con los siguientes requisitos: 1. Título profesional en administración de empresas o economía o ingeniería industrial. 2. Posgrado en gerencia de proyectos o gerencia estratégica. 3. Diez (10) años de experiencia profesional, contados a partir de la terminación de materias y/o fecha de grado y/o expedición de la matricula profesional (según aplique).	**200**
		Se otorgará un puntaje de 50 puntos al proponente que ofrezca poner a disposición del Municipio un Líder de Emergencias durante la ejecución del contrato y sin costo adicional para el Municipio. El Líder de Emergencias deberá cumplir con los siguientes requisitos: 1. Ser bachiller. 2. Curso en manejo o prevención de emergencias o desastres. 3. Curso en primeros auxilios. 4. Acreditar experiencia en la participación como organizador o apoyo logístico en la realización de al menos 5 eventos o actividades a las que haya asistido público.	**50**

Se otorgará un puntaje de hasta 50 puntos al proponente que presente el mayor número de baños portátiles durante la ejecución del contrato, sin costo adicional para el MUNICIPIO. Para acreditar el número de baños portátiles, el proponente deberá presentar carta suscrita por el representante legal en la cual manifiesta el número de baños que ofrece durante la ejecución del contrato y sus prorrogas si las hubiere.	Se otorgarán **50** puntos al proponente que ofrezca el mayor número de servicio de baños portátiles. A los demás proponentes se les asignara puntaje de acuerdo con la siguiente fórmula: VP= (VPE/ PMC)*50 Donde: PMC: Propuesta de mayor numero de servicio de baños portátiles. VPE: Propuesta en evaluación En el caso en el que el proponente no haga el ofrecimiento o lo haga con algún condicionamiento, no se le otorgara puntaje por este criterio

CONDICIONES PARA ACREDITAR EL PUNTAJE POR MAYOR CAPACIDAD LOGÍSTICA Y DE IDONEIDAD DEL COORDINADOR GENERAL:

El oferente con su oferta deberá presentar carta de intención en la ofrezca poner a disposición de la ejecución del contrato sin costo adicional para el municipio un Coordinador General que cumpla con los requisitos indicados en la tabla anterior, el proponente deberá anexar con su propuesta la Hoja de Vida del Coordinador General, junto con los siguientes documentos:

- Copia del Diploma de formación profesional o Acta de Grado.
- Copia de la Tarjeta Profesional (si aplica)
- Copia de la Cédula de Ciudadanía.
- Situación militar definida (si aplica).
- Copia del Certificado de contraloría, procuraduría policía, medidas correctivas, inhabilidades por delitos sexuales, antecedentes judiciales, REDAM.
- Carta de compromiso suscrita por el profesional donde manifiesta su intención de vincularse al proyecto en caso de ser adjudicado.

CONDICIONES PARA ACREDITAR EL PUNTAJE POR MAYOR CAPACIDAD LOGÍSTICA Y DE IDONEIDAD DEL LIDER DE EMERGENCIAS.

El oferente con su oferta deberá presentar carta de intención en la ofrezca poner a disposición de la ejecución del contrato sin costo adicional para el municipio un Líder de Emergencias que cumpla con los

requisitos indicados en la tabla anterior, el proponente deberá anexar con su propuesta la Hoja de Vida del Líder de Emergencias, junto con los siguientes documentos:

- Copia del Diploma de Bachiller.
- Copia de la Cédula de Ciudadanía.
- Situación militar definida (si aplica).
- Copia del Certificado de contraloría, procuraduría policía, medidas correctivas, inhabilidades por delitos sexuales, antecedentes judiciales, REDAM.
- Carta de compromiso suscrita por el Líder de Emergencias donde manifiesta su intención de vincularse al proyecto en caso de ser adjudicado.

1.3. PUNTAJE POR MAYOR CAPACIDAD OPERATIVA E IDONEIDAD EN EL COMPONENTE DE TRANSPORTE (188 PUNTOS)

CRITERIO	PUNTAJE
El proponente que acredite contar con una alianza con una empresa de servicio de transporte terrestre automotor especial con una empresa legalmente constituida y debidamente habilitada en esta modalidad se le otorgaran 94 puntos. Para asignarse este puntaje el proponente deberá presentar: 1. Carta de compromiso o convenio con una empresa de servicio de transporte terrestre automotor especial con una empresa legalmente constituida y debidamente habilitada. 2. Resolución de Habilitación vigente en la modalidad de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial expedida por el Ministerio de Transporte. 3. PLAN ESTRATÉGICO DE SEGURIDAD VIAL: El proponente deberá presentar el PLAN ESTRATÉGICO DE SEGURIDAD VIAL de la	**94**

empresa de servicio de transporte terrestre especial aliada.	
Se otorgará un puntaje de 94 puntos al proponente que ofrezca un vehículo hibrido dentro de los vehículos para transporte solicitados en los requisitos habilitantes.	**94**

1.4. PUNTAJE INCLUSIÓN SOCIAL (100 PUNTOS)

El proponente que se comprometa a vincular laboralmente para el desarrollo del contrato que surge del presente proceso de selección a personas en situación de vulnerabilidad (personas víctimas del conflicto armado, personas en condición de discapacidad, mujeres cabeza de familia, personas pertenecientes a grupos étnicos), en una cantidad superior al 5% de la nómina requerida para el proyecto a ejecutar, tanto para mano de obra NO calificada como calificada, obtendrá cien (100 puntos).

Para acreditar tal compromiso, el proponente deberá allegar una carta suscrita por el representante legal en donde conste la obligación que en este sentido asume.

El contratista deberá acreditar ante la supervisión los contratos de las personas en situación de vulnerabilidad que dicho contratista vinculó. El supervisor verificará el cumplimiento de este compromiso adquirido.

1.5. PROMOCIÓN DE LA INDUSTRIA NACIONAL (100 PUNTOS)

Con el fin de establecer el apoyo que los proponentes NACIONALES y EXTRANJEROS otorguen a los BIENES Y SERVICIOS NACIONALES, en virtud de lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 816 de 2003 y el Manual "Para el Manejo de Incentivos en los Procesos de Contratación" de Colombia Compra Eficiente, se otorgaran los siguientes puntajes:

CONCEPTO	**PUNTAJE**	**PUNTAJE MAXIMO**
1. PROMOCIÓN EN PROCESOS CUYO OBJETO INCLUYE BIENES Y SERVICIOS NACIONALES	**100**	**100**
SI SOLO OFRECE BIENES NACIONALES	50	

SI SOLO OFRECE SERVICIOS NACIONALES	50	
2. PROMOCIÓN EN PROCESOS CUYO OBJETO SOLO INCLUYE BIENES NACIONALES	**100**	**100**
3. PROMOCIÓN EN PROCESOS CUYO OBJETO SOLO INCLUYE SERVICIOS NACIONALES	**100**	**100**
4. PROMOCION DE LA INCORPORACION DE COMPONENTE NACIONAL EN BIENES Y SERVICIOS EXTRANJEROS	**50**	**50**

Para el presente proceso se otorgará puntaje por promoción en procesos cuyo objeto SOLO incluye SERVICIOS NACIONALES (100 puntos).

Son SERVICIOS NACIONALES aquellos prestados por:

- Personas persona natural colombiana o residente en Colombia.
- Personas Jurídicas constituidas en el país.

De conformidad con el Documento de Estudios Previos y Análisis del Sector, la ejecución del contrato se entiende como un servicio, por lo cual, se acreditará el origen nacional de la oferta de la siguiente manera:

- Persona Natural Colombiana, con la presentación de la cédula de ciudadanía del proponente en copia simple, la cual deberá ser aportada con su oferta.
- Persona Natural Extranjera Residente en Colombia, con la presentación de la visa correspondiente (http://www.cancilleria.gov.co/tramites_servicios/visas/categorias/negocios) que le permita la ejecución ejecutar el objeto contractual de conformidad con la Ley. La cual deberá ser aportada con la oferta en copia simple.
- Persona Jurídica constituida en el país, se verificará con el Certificado de Cámara y Comercio que el domicilio de la persona jurídica este dentro del territorio nacional.
- Persona Jurídica Extranjera: De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015, las personas jurídicas extranjeras recibirán trato nacional cuando se cumpla alguna de las siguientes tres condiciones, para lo cual se verificará por la Entidad en el orden que se relaciona y de manera excluyente:
- Se dará trato nacional a:

a. Los bienes y servicios de otros Estados con los cuales exista un Acuerdo Comercial aplicable al Proceso de Contratación;
b. A los bienes y servicios respecto de los cuales exista trato nacional por reciprocidad (situación que se verificará de conformidad con lo establecido por el artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015) y,
c. A los servicios de la Comunidad Andina de Naciones – CAN–.

Proponente Plural, en caso de que todos los integrantes del proponente plural cumplan con las anteriores condiciones se asignara el puntaje de 100 puntos; en caso de que los integrantes del proponente plural sean nacionales y extranjeros sin derecho a trato nacional, el puntaje se asignara en proporción al porcentaje de participación del integrante nacional.

1.6. PUNTAJE APOYO A PERSONAS CON DISCAPACIDAD (10 PUNTOS)

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.6 del decreto 392 de 2018, se asignarán los puntos al proponente que acredite la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de acuerdo con los siguientes requisitos:

1. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección, para lo cual deberá allegar el respectivo certificado suscrito por el Revisor Fiscal.
2. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.
3. Certificación suscrita por el Representante Legal y/o el revisor fiscal o contador público o quien haga sus veces, según sea el caso, en el cual se manifestará el compromiso de mantener vinculado a dicho personal por un lapso igual al de la contratación.

Verificados los anteriores requisitos, se asignará 10 puntos a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

NÚMERO TOTAL DE TRABAJADORES DE LA PLANTA DE PERSONAL DEL PROPONENTE	NÚMERO MÍNIMO DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD EXIGIDO
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
Más de 200	5

1.7. PUNTAJE POR CALIDAD DE EMPRENDIMIENTO Y EMPRESA DE MUJERES (2 PUNTOS)

En aplicación a los incentivos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.15 Decreto 1082 de 2015, se asignarán 5 puntos adicionales al proponente que acredite la condición de emprendimiento y empresas de mujeres, es decir a los proponentes que acrediten alguna de las 4 opciones del artículo2.2.1.2.4.2.14 del decreto, a saber:

OPCIÓN 1. Cuando más del 50% de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.

OPCIÓN 2. Cuando por lo menos el 50% de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

OPCIÓN 3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.

OPCIÓN 4. Asociaciones y cooperativas, cuando más del 50% de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.

ACREDITACIÓN:

Para la **OPCIÓN 1.** Participación en la Persona Jurídica: Certificado expedido por el Revisor Fiscal y Representante Legal, o contador si no tiene Revisor Fiscal, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad (Certificado de Composición accionaria) y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

Para la **OPCIÓN 2.** Participación en la Dirección: Certificado expedido por el Revisor Fiscal y Representante Legal, o contador si no tiene Revisor Fiscal, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres el tiempo de vinculación. Para esta opción el Certificado además debe detallar: La relación del nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo, Anexar copia de los documentos de identidad, Copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, Certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

	Para la **OPCIÓN 3.** Persona natural comerciante: Copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil. Para la **OPCIÓN 4.** Asociaciones y Cooperativas: Certificación expedida por el representante legal. **PROPONENTES PLURALES:** El puntaje adicional se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres y que tiene una participación igual o superior 10% en el consorcio o la unión temporal. **1.8. APLICACIÓN DE LA REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS.** El Municipio reducirá el dos (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso así: Si se evidencia que al proponente le fue impuesta una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas (cierre). Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior. No será objeto de la anterior reducción de puntaje si con la presentación de la oferta anexa o acredita que frente a la multa o cláusula penal se haya interpuesto medio de control en los términos del CPACA contra el acto administrativo respectivo.
a. Criterios de desempate	En caso de presentarse empate entre dos o más proponentes, el MUNICIPIO procederá a determinar el orden de elegibilidad teniendo en cuenta los términos de la Ley 2069 de 2020, artículo 35, a saber: **1.** Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente. En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje. En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones,

invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres

víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión.

Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica,

	cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma. La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes. **5.** Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica. El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera,

Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

	Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate. **7.** Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales: **a)** Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural. **b)** El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. **c)** En relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el literal

a) lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

a) Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;
b) La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta;
c) Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas

junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Se otorgará a la propuesta presentada primero.

13. Si una vez agotado el procedimiento señalado en el numeral anterior persiste el empate, se realizará un sorteo por BALOTAS mediante el siguiente procedimiento:

a) Primera Serie:
a) En esta primera serie, se procederá a incorporar en una Bolsa oscura o una balotera, un número de balotas, identificadas con un número igual al número de proponentes que se encuentren en condición de empatados.
b) Se sacará una balota por cada proponente.

b) Segunda Serie:
a) Se procederá a incorporar en la balotera igual número de balotas al número de proponentes empatados.
b) El proponente que haya obtenido el número mayor en la primera serie será el primero en sacar la balota con el número que lo identificará en esta segunda serie, y en forma sucesiva (de mayor a menor) procederán los demás proponentes.
c) El proponente que, en esta segunda serie, saque la balota con el número mayor, será quien ocupe el primer puesto en el orden de elegibilidad y de manera sucesiva (de mayor a menor) ocuparan los siguientes puestos (segundo, tercero…).

Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

	Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas. En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las reglas (antes mencionadas) de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.
b. Causales de rechazo de la oferta	Las propuestas serán rechazadas cuando se presenten de tal forma que no sea posible realizar la comparación objetiva de las mismas y además por las siguientes causales: **a)** Si la propuesta es presentada extemporáneamente o en un lugar distinto al señalado en la convocatoria. **b)** Si alguno de los integrantes de EL CONTRATISTA, se encuentra incurso en alguna de las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades consagradas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y demás disposiciones constitucionales y legales aplicables vigentes.

	c) Cuando se compruebe que los documentos presentados por el proponente, la información suministrada por el mismo o la contenida en los documentos y certificados anexos de la propuesta, no es exacta o no corresponde a la realidad, o presenta contradicciones o inconsistencias. **d)** Si la propuesta no cumple con los requisitos técnicos mínimos exigidos señalados en la convocatoria. **e)** La presentación de ofertas con valor artificialmente bajo luego de que el comité concluya que las explicaciones del proponente no correspondan a circunstancias objetivas. **f)** Cuando el respectivo proponente no cumple con alguno(s) de los requisitos habilitantes establecidos, con arreglo a la ley, en el pliego de condiciones. **g)** Cuando se verifique *"la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente que en realidad sean necesarios, esto es forzosos, indispensables, ineludibles, "para la comparación de las propuestas."* **h)** Cuando la propuesta: i) se presente en forma subordinada al cumplimiento de cualquier condición o modalidad; ii) sea extemporánea, iii) se presente en un lugar diferente al indicado en el presente documento, o iv) sea parcial (si en el pliego de la selección no indica que se aceptarán propuestas parciales). **i)** Cuando el Proponente, no se encuentre en situación de cumplimiento por concepto de pago de giros y aportes al Sistema de Seguridad Social y parafiscales. **j)** Cuando el Oferente no presente la Oferta Económica. **k)** Cuando la Oferta económica, supere el Presupuesto Oficial estimado para el Proceso. **l)** Cuando el(los) Oferente(s) no cumpla(n) con las Especificaciones Técnicas Mínimas requeridas de acuerdo con lo establecido en el presente proceso o no se comprometa el Oferente con las especificaciones técnicas mínimas. **m)** Si el Oferente no responde de manera satisfactoria el requerimiento efectuado por EL MUNICIPIO, antes de la adjudicación y en consecuencia no cumple con alguno de los aspectos técnicos mínimos, jurídicos, financieros y económicos. **n)** No serán admisibles las propuestas en las que no obre el ofrecimiento económico, no se indique con un dato numérico el valor de uno o varios de los ítems que lo componen, se modifiquen las unidades, las cantidades o las descripciones de los ítems, o se expresen en una moneda distinta o en una modalidad diferente a los exigidos en este numeral. **o)** Cuando al proponente se le haya requerido con el propósito de subsanar o aclarar un documento de la propuesta y no lo efectúe dentro del plazo indicado o no lo realice correctamente o de acuerdo con lo solicitado, siempre que la subsanabilidad requerida sea necesaria para cumplir un requisito habilitante. **p)** Cuando la inscripción en el Registro Único de Proponentes no se encuentre vigente y en firme el día anterior a Adjudicación. **q)** La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma, tal y como lo

	establece el parágrafo 3 del artículo 5 de la Ley 1882 del 15 de enero de 2018. **r)** Cuando el proveedor que presente la Propuesta NO sea el mismo que se encuentra registrado en el SECOP II. **s)** Que la persona jurídica Proponente individual o integrante del Proponente Plural esté incursa en la situación descrita en el artículo 38 de la ley 1116 de 2006, es decir, no presentar o no confirmar el acuerdo de reorganización empresarial, materializado en alguno de los siguientes efectos: (i) Disolución de la persona jurídica, (ii) separación de los administradores, (iii) culminación de los contratos de tracto sucesivo, de cumplimiento diferido o de ejecución instantánea, y (iv) finalización de pleno derecho de los encargos fiduciarios y los contratos de fiducia mercantil. **t)** Cuando el contratista haya sido objeto de cinco (5) o más multas durante la ejecución de uno (1) o varios contratos durante los últimos 3 años con una o varias entidades estatales; o cuando este incurra el cualquiera de los supuestos de hecho contemplados en el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011. **u)** Las demás establecidas en la normatividad vigente y previstas en este Estudio Previo.
Capítulo VIII: Garantías.	
2. Garantías	**a) GARANTIA DE SERIEDAD DE LA OFERTA:** El Proponente debe presentar con la propuesta una Garantía de Seriedad de la Oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral. Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía, será susceptible de aclaración por el proponente o de conformidad con lo solicitado por el MUNICIPIO. La Oferta deberá incluir la Garantía de Seriedad de la misma, que deberá amparar los perjuicios que se deriven del incumplimiento del ofrecimiento. La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la oferta, de conformidad con lo establecido en el parágrafo 3° del Articulo 5 de la Ley 1882 del 15 de enero de 2018. En consecuencia, el proponente debe constituir garantía de seriedad de la propuesta con el fin de amparar la seriedad y validez de la propuesta presentada, de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.3.1.6. del Decreto 1082 de 2015. De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, el valor asegurado de la garantía de seriedad será el diez por ciento (10%) del presupuesto oficial y su vigencia será de tres (3) meses contados a partir de la fecha de presentación de la oferta, pero en todo caso deberá prorrogarse su vigencia cuando el municipio resuelva ampliar los plazos previstos para la presentación de Propuestas y/o para la evaluación y Adjudicación del Contrato y/o para la suscripción del Contrato.

El CONTRATISTA que resulte adjudicatario deberá acreditar a favor del MUNICIPIO las siguientes garantías:

a) **CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES:** Surgidas del contrato incluyendo en ellas el pago de multas y cláusula penal pecuniaria. Este amparo cubrirá a la entidad de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de cumplimiento defectuoso, cuando ellas sean imputables a EL CONTRATISTA. Además de estos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria pactadas en el contrato y el valor será como mínimo del diez por ciento (10%) del valor total del contrato, otorgada con vigencia igual al plazo del contrato garantizado más el previsto para su liquidación (4 meses más).
b) **DEVOLUCIÓN DEL PAGO ANTICIPADO:** El amparo de devolución del pago anticipado cubre los perjuicios generados en la no devolución, ya sea total o parcial, del dinero entregado al contratista a título de pago anticipado. El valor asegurado de este amparo debe ser el cien por ciento (100%) del monto pagado de forma anticipada, otorgada con vigencia igual al plazo del contrato garantizado más el previsto para su liquidación (4 meses más).
c) **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** Que pueda surgir de las actuaciones, hechos u omisiones de EL CONTRATISTA y que protejan a la entidad de las eventuales reclamaciones de terceros, por valor equivalente a 200 salarios mínimos mensuales legales vigentes (200 SMMLV) con vigencia por todo el período de ejecución del contrato.
d) **CALIDAD DEL SERVICIO:** Por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato y por un término igual al del plazo de ejecución del contrato y 6 meses más.
e) **PAGO SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Por el diez por cinco (5%) del valor total del contrato y por un término igual al del plazo de ejecución y 3 años más.

EL CONTRATISTA deberá hacer entrega de estas garantías dentro de los dos (02) días hábiles siguiente a la firma del contrato en la plataforma SECOP II, las cuales, si están constituidas en debida forma, serán aprobadas por la misma y son requisito de ejecución del respectivo contrato.

EL CONTRATISTA se obliga a ampliar, modificar y prorrogar la garantía, en el evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia. No obstante, lo anterior, en cualquier evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue su vigencia, EL CONTRATISTA se obliga a realizar lo pertinente para la ampliación o prórroga de la correspondiente garantía.

EL CONTRATISTA deberá cumplir con todos los requisitos necesarios para mantener vigente la garantía a que se refiere esta cláusula. Será de cargo de EL CONTRATISTA el pago oportuno de todas las primas y erogaciones de constitución y mantenimiento de la garantía.

Capitulo IX: Supervisión.	
3. Designación y funciones del supervisor	De conformidad con la Ley 1474 de 2011, artículo 83, la supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. La Supervisión del Contrato que se suscriba, estará a cargo de la SECRETARÍA GENERAL, quien tendrá a cargo la ejecución de las siguientes actividades: - **FUNCIONES DEL SUPERVISOR:** **a)** Tendrá las funciones que por la índole y la naturaleza del contrato le sean propias, las establecidas en el Estatuto General de la Contratación Pública y responderá conforme a lo normado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, artículo 82 y siguientes de la ley 1474 de 2011 y demás normas pertinentes. **b)** Sugerir, en caso de ser necesario, la suspensión temporal del contrato. Para estos efectos, el supervisor debe verificar que el contrato se encuentre legalizado, perfeccionado y listo para su ejecución. **c)** Suscribir acta de inicio del contrato. **d)** Verificar el cumplimiento de los términos de ejecución del contrato y las fechas de cumplimiento contractual. **e)** Verificar el pleno cumplimiento por parte de EL CONTRATISTA del objeto y las obligaciones contenidas en el contrato. **f)** Impartir los cumplidos a satisfacción o cumplimiento de las reciprocidades del contrato. **g)** Informar por escrito a la oficina jurídica, de todos los actos y hechos constitutivos de incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA, y en general, dar parte a ella de todas las actuaciones del mismo constitutivas de sanción o multa. **h)** Entregar por escrito sus observaciones, recomendaciones o sugerencias, enmarcadas dentro de los términos del contrato y siempre que sean pertinentes con relación a la correcta ejecución del mismo. **i)** Solicitar las modificaciones al contrato cuando las condiciones del servicio lo requieran. **j)** Certificar respecto al cumplimiento de EL CONTRATISTA, documento que se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos y suscribir las actas de suspensión y reinicio respectivas, remitiéndolas a la oficina jurídica, junto con el correspondiente certificado de modificación de las garantías presentadas por EL CONTRATISTA, para su debida aprobación. **k)** Hacer seguimiento a los informes que deba rendir EL CONTRATISTA. **l)** Enviar a la oficina jurídica, los informes de supervisión que se emitan con ocasión del contrato, con la debida documentación soporte y en los plazos y oportunidades que la periodicidad del contrato amerite, indicando en ellos el porcentaje de ejecución del contrato.

	m) Verificar el pleno cumplimiento por parte de EL CONTRATISTA de la obligación de pagar oportunamente y en los montos legales, sus aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud y Pensiones.
Capitulo X: Estimación, Tipificación y Asignación de los Riesgos Previsibles.	
4. Riesgos	El MUNICIPIO, con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación. Seguidamente, se identifican y describen los riesgos, según el tipo y la etapa del proceso de contratación en la que ocurre. Luego, se evalúan los riegos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia y finalmente, se establece un orden de prioridad teniendo en cuenta los controles existentes y el contexto de estos.
NOMBRE	JOAN MANUEL VERGARA CAICEDO
CARGO	SECRETARIO GENERAL

Proyectó: Eliana Algarín R. – Asesor Externo.